



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

No. de Oficio 00641/30.1/ **325** /2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO

Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de
Prevención de Conflictos de Interés del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Presente

Hago referencia a su similar No. 09 E1 61 1A83/3154 del 20 de junio de 2023, mediante el cual informa que como resultado de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Mexicano del Seguro Social (CEPCI), celebrada el 16 de junio del año en curso, se aprobó por mayoría de votos de las y los miembros de dicho órgano colegiado, el Código de Conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, solicitando informar si este Órgano Interno de Control aprueba o estima pertinente realizar comentarios a dicho documento, con el objetivo de continuar con su envío a la Secretaría de la Función Pública y al H. Consejo Técnico del IMSS para los efectos correspondientes.

Sobre el particular, me permito comunicarle que este OIC no tiene inconveniente en emitir su aprobación, respecto al proyecto de Código de Conducta antes aludido, dado que dicho documento cumple de manera general con las disposiciones normativas en la materia. No obstante lo anterior, se considera necesario que antes de continuar con las gestiones correspondientes, se revisen y valoren los comentarios que se emiten en el Anexo 1.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA



Anexo: el indicado.

- C.c.p. **Lic. Borsalino González Andrade**.- Titular de la Dirección de Administración y Presidente del CEPCI.- IMSS.- Presente.
- Lic. Alejandro Martínez Marquina**.- Titular de la Unidad de Personal y Presidente suplente del CEPCI.- IMSS.- Presente.
- CPC. Beatriz Adriana Álvarez Velazco**.- Titular de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de recursos Humanos y Secretaría Técnica del CEPCI.- IMSS.- Presente.
- Lic. Nadia Ortiz Hernández**.- Subdirectora de Evaluación de Comités de Ética.- SFP.- Presente.

JJLD/CS/H/JGR



ANEXO 1

Comentarios al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS

Página	Apartado	Párrafo	Comentario
8	3. Glosario	Principios: Propositiones teóricas dirigidas directamente a la razón. Se transmiten de forma oral o escrita y deben ser cumplidos por los miembros de un grupo social determinado para vivir en armonía (leyes, normas, reglamentos, entre otros.) Norma que estipula la obligación de perseguir determinados fines y valores institucionales	Se sugiere revisar si este párrafo forma parte de la definición de "Principios", o bien, se debe agregar un punto y seguido y un punto final.
13	8. Conductas de las personas servidoras públicas del IMSS	El apartado en general.	<p>La GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL establece:</p> <p>Consideraciones para la redacción de las conductas:</p> <p>Hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado pueda considerarse limitativo, a fin de ejemplificar el cumplimiento de las conductas o comportamientos.</p> <p>Conforme a lo antes señalado, es importante que se revise si las acciones están alineadas a</p>

Página	Apartado	Párrafo	Comentario
			las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que no se identifica dicha alineación.
18	8. Conductas de las personas servidoras públicas del IMSS	<p>Compromiso contra las conductas que pudieran constituir actos de Corrupción</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar nuestro trabajo siempre al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto, aportando el máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo. • Asumiremos las consecuencias de nuestros errores y reconocer los aciertos en el desempeño de nuestras funciones. • Mostrar lealtad a los intereses del Instituto, siempre buscando el bien de la población derechohabiente y de nuestras compañeras y compañeros de trabajo. • Tener presente que nuestras compañeras y compañeros de trabajo son parte esencial de una familia por lo que ellas y ellos tienen como yo, responsabilidades en el entorno familiar. • Dar acceso a la información pública a la persona que lo requiera, a sus datos personales o a la rectificación de éstos cuando sea solicitado y acredite su derecho. • Usar, manejar y transformar los datos personales en apego a la normatividad vigente. • Preservar y cuidar la información a mi cargo, de acuerdo con los criterios de protección de datos personales y confidencialidad. 	Las acciones que se presentan, no se aprecian alineadas a la atención de este compromiso.
20	9. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta del IMSS	Asimismo, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMSS, cuenta con el Sistema de Registro de Presuntos Incumplimientos al Código de Conducta (SIREPRICC), ingresa a: http://siapportal.imss.gob.mx/codigoetica/Login/Web/wfrAcceso.aspx	La GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA establece: “por lo que se refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, el

Página	Apartado	Párrafo	Comentario
			<p>código de conducta deberá señalar que éstas podrán presentarse ante los comités de ética, los cuales las remitirán a la UEPPCI en términos de los numerales 91 a 94 de los lineamientos generales.”</p>
23		Contraportada	<p>La GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA establece:</p> <p>Autorización y emisión de la persona titular de la dependencia o entidad</p> <p>7. La presidencia de los comités de ética someterá a la autorización de la persona titular de la dependencia o entidad el proyecto aprobado de código de conducta, a efecto de que lo suscriba y emita, con fundamento en el artículo 20, fracción II, del código de ética y el numeral 26, fracción I, de los lineamientos generales y conforme a la normativa interna aplicable de cada dependencia o entidad.</p>